

CUESTIONES A DEBATE...

(Temas propuestos y tratados por los asistentes a los Cursos y Seminarios sobre novedades o de actualización y perfeccionamiento laboral organizados por el CEF)

SUPUESTO PRÁCTICO: PATERNIDAD EN RÉGIMEN DE JORNADA A TIEMPO PARCIAL

GABINETE JURÍDICO DEL CEF

Extracto:

LA Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y la Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, contienen las normas de cotización para este año, sin que a primera vista destaquen novedades de especial importancia. Sin embargo no son pocas las dudas que siguen existiendo, fundamentalmente si se combina la cotización con otros temas novedosos como por ejemplo el permiso de paternidad, vigente tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad.

El presente trabajo expone un caso práctico analizado en los Cursos y Seminarios de novedades laborales y de Seguridad Social para este año, con el que se pretende resolver algunos problemas prácticos con base en las normas mencionadas así como las distintas situaciones que se pueden plantear con la cotización de un trabajador que está disfrutando de un permiso de paternidad en régimen de trabajo a tiempo parcial calculando, a estos efectos, las bases de cotización, cuotas a pagar, retención, nómina y documentos de cotización.

Palabras clave: base de cotización, tipo de cotización, paternidad, trabajo a tiempo parcial y nómina.

PLANTEAMIENTO

Datos de la empresa

Nombre o razón social:	CEPROSA.
Domicilio:	C/ Solares N.º 15 CP/28022
Código de cuenta de cotización:	28009543210.
Entidad aseguradora de AT/EP:	INSS (clave 777).
Tiempo de trabajo:	8 horas/día de lunes a viernes.
Número de trabajadores:	5.
CIF:	A13523768.

Datos del trabajador

Nombre:	Iván Hernández Torres (de 34 años de edad).
NIF:	32726601K.
Tipo de contrato:	Ordinario por tiempo indefinido (clave 100).
Categoría profesional:	Licenciado.
Número de afiliación a la SS:	280024943547.
Antigüedad:	1 de diciembre de 2000.
Grupo de cotización:	1.
Ocupación «a» del Cuadro II de la Tarifa de Primas por C/P.	0,65% (IT) y 0,35% (IMS).
Situación personal:	Casado, cuyo cónyuge obtiene unas rentas anuales superiores a 1.500 euros y sin hijos.

Retribuciones estipuladas en contrato de trabajo:

• Salario base	700,00 €/mes
• Antigüedad	70,00 €/mes

- Retribución voluntaria 1.348,90 €/mes
- Plus de transporte 114,08 €/mes

Además tiene derecho a dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre equivalentes, cada una de ellas, a salario base, antigüedad y retribución voluntaria.

El plus de transporte lo percibe durante 11 meses al año y, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable, en junio se le abona íntegramente, ya que tiene que efectuar el desplazamiento de su residencia al trabajo y viceversa todos los días laborables, como el resto de los trabajadores con jornada de trabajo normal.

La esposa de don Iván da a luz un hijo el 31 de mayo de 2008.

Don Iván, finalizado el permiso por nacimiento de hijo, establecido en 3 días naturales, para los casos en que no se necesite un desplazamiento al efecto, por el convenio colectivo aplicable, inicia su período de descanso por paternidad el 3 de junio de 2008, como consecuencia del nacimiento de su primer hijo.

Con anterioridad al inicio del descanso, el trabajador llega a un acuerdo con el empresario en virtud del cual descansará el 60 por 100 de la jornada y trabajará el 40 por 100.

Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales del mes de mayo de 2008 ascienden a la cuantía de 2.482,75 €/mes.

A efectos de la regularización del IRPF, el empresario ha optado por efectuarla trimestralmente.

Se pide:

Confeccionar el recibo de salarios y los documentos de cotización correspondientes al mes de junio de 2008.

RESOLUCIÓN

Antes de confeccionar la nómina vamos a hallar las bases de cotización del mes de junio de 2008, las cuotas a pagar por el empresario y el trabajador en dicho mes y el tipo de retención correspondiente al año 2008.

1. BASES DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008

Nota preliminar:

Como el trabajador inicia su descanso por paternidad el 3 de junio de 2008 y le corresponden 13 días ininterrumpidos de suspensión del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), por tener un hijo, estaría en esta situación, en principio, hasta el 15 de junio de 2008. No obstante, llegó a un acuerdo con el empresario en virtud del cual descansaría el 60 por 100 de la jornada y trabajaría el 40 por 100.

Según la disposición adicional primera del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo (considerándolo, por analogía, aplicable a los supuestos de paternidad, a la espera del desarrollo reglamentario para estos casos, a que hace alusión el art. 48 bis del ET), el período durante el que se disfrute el permiso de maternidad/paternidad a tiempo parcial se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice, y así:

Si el 100 por 100 de suspensión del contrato implica 13 días de permiso, el 60 por 100 de suspensión implicará «x» días de permiso, en una relación inversamente proporcional, y así:

$$\frac{100\%}{60\%} = \frac{x}{13}$$

$$x = \frac{13 \times 100\%}{60\%} = 22 \text{ días de suspensión del contrato, redondeando la fracción de día a día completo, a tenor de lo establecido en el convenio colectivo aplicable.}$$

Por tanto, el período de suspensión del contrato por paternidad es de 22 días, lo que implica que estará en esta situación desde el 3 de junio hasta el 24 de junio de 2008.

A) Base de cotización por contingencias comunes (BCC/C).

a) Por los días de activo (8 días):

1.ª Retribuciones computables.

Salario base	700,00 €/mes
Antigüedad	70,00 €/mes

Retribución voluntaria	1.348,90 €/mes
Plus transporte	+ 10,70 €/mes
	2.129,60 €/mes
Total (2.129,60/30 × 8 días)	567,89

2.ª Prorrateo pagas extraordinarias.

$$\frac{2 \times (700,00 + 70,00 + 1.348,90)}{12} = 353,15 \text{ €/mes/30} \times 8 \text{ días} = 94,17 \text{ €}$$

A continuación se suman la 1.ª y la 2.ª norma, y ello nos da la base de cotización inicial, y así:

$$567,89 \text{ €} + 94,17 \text{ €} = 662,06 \text{ €}$$

3.ª Comparación entre bases:

Base máxima (3.074,10 €/mes/30 × 8 días)	819,76 €
Base mínima (977,40 €/mes/30 × 8 días)	260,64 €

Como la base de cotización inicial, es decir, 662,06 euros, está comprendida entre la base máxima y la base mínima del grupo de cotización al que pertenece el trabajador, es esta cantidad la que constituye la base de cotización por los días de activo, y así: **662,06 euros**, base de cotización por los días de activo.

b) Por los días de jornada a tiempo parcial (22 días):

Según el artículo 6.6 de la Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, de Cotización para el año 2008, las bases de cotización en los supuestos de paternidad en régimen de jornada a tiempo parcial se determinan teniendo en cuenta los dos sumandos que se exponen a continuación:

Sumando primero:

Base reguladora del subsidio, en proporción a la fracción de jornada correspondiente al período de descanso.

$$\text{BR subsidio} = (\text{El hecho causante se produce el 3 de junio de 2008}).$$

$$\frac{\text{BCC/C del mes anterior al del inicio del descanso (mayo 2008)}}{30 \text{ días (por ser un trabajador de retribución mensual)}} =$$

$$= \frac{2.482,75 \text{ €/mes}}{30} = 82,76 \text{ €/día}$$

$(82,76 \text{ €/día} \times 22 \text{ días}) \times 60\% = \mathbf{1.092,43 \text{ euros}}$, base de cotización por la jornada de descanso.

Sumando segundo:

Remuneraciones sujetas a cotización, en proporción a la jornada efectivamente realizada.

1.ª Retribuciones computables.

Salario base	700,00 €/mes
Antigüedad	70,00 €/mes
Retribución voluntaria	1.348,90 €/mes
Plus transporte	+ 10,70 €/mes
	<hr/>
	2.129,60 €/mes
	<hr/>
Total $(2.129,60/30 \times 22 \text{ días})$	1.561,71 €

2.ª Prorrateo pagas extraordinarias.

$$\frac{2 \times (700,00 + 70,00 + 1.348,90)}{12} = 353,15 \text{ €/mes/30} \times 22 \text{ días} = 258,98 \text{ €}$$

A continuación se suman la 1.ª y la 2.ª norma, y ello nos da la base de cotización inicial, y así:

$$1.561,71 + 258,98 = 1.820,69 \text{ €/mes}$$

$$(1.820,69 \text{ €} \times 40\%) \times 22 \text{ días} = 728,28 \text{ €}$$

3.ª Comparación entre bases:

Base máxima $[(3.074,10 \text{ €/mes/30} \times 40\%) \times 22 \text{ días}]$	901,74 €
Base mínima $[977,40 \text{ €/mes/30} \times 40\%) \times 22 \text{ días}]$	286,70 €

Como la base de cotización inicial, es decir, 728,28 euros, está comprendida entre la base máxima y la base mínima del grupo de cotización al que pertenece el trabajador, es esta cantidad la que constituye la base de cotización por la jornada efectivamente trabajada, y así: **728,28 euros**, base de cotización por la jornada trabajada.

A continuación se adicionan los dos sumandos y ello nos da la base de cotización por los días de jornada a tiempo parcial, y así:

$$1.092,43 + 728,28 = \mathbf{1.820,71 \text{ €}}$$

Finalmente se suman la base de cotización por los días de activo y la base de cotización por los días de jornada a tiempo parcial y ello nos da la base de cotización por contingencias comunes del mes de junio de 2008, y así:

$$662,06 \text{ €} + 1.820,71 \text{ €} = \mathbf{2.482,77 \text{ €/mes.}}$$

B) Base de cotización por contingencias profesionales (BCC/P).

Es la misma que la base de cotización por contingencias comunes, porque no hay horas extraordinarias y está comprendida entre el tope máximo y el tope mínimo, y así:

- a) Por los días de activo (8 días): 662,06 euros.
- b) Por los días de jornada a tiempo parcial (22 días):

Sumando primero: 1.092,43 euros, base de cotización por la jornada de descanso.

Sumando segundo: 728,28 euros, base de cotización por la jornada trabajada.

A continuación se adicionan los dos sumandos y ello nos da la base de cotización por los días de jornada a tiempo parcial, y así:

$$1.092,43 \text{ €} + 728,28 \text{ €} = \mathbf{1.820,71 \text{ €}}$$

Finalmente se suman la base de cotización por los días de activo y la base de cotización por los días de jornada a tiempo parcial y ello nos da la base de cotización por contingencias profesionales del mes de junio de 2008, y así:

$$662,06 \text{ €} + 1.820,71 \text{ €} = \mathbf{2.482,77 \text{ €/mes}}$$

2. CUOTAS A PAGAR POR EL EMPRESARIO Y TRABAJADOR EN EL MES DE JUNIO DE 2008

a) Por contingencias comunes:

- A cargo del empresario ($2.482,77 \times 23,60\%$): 585,93 €/mes
- A cargo del trabajador:
 - Por los días de activo $\rightarrow 662,06 \times 4,70\% = 31,12$ €, deducidos del salario por el empresario.
 - Por la jornada de descanso $\rightarrow 1.092,43 \text{ €} \times 4,70\% = 51,34$ €, deducidos del subsidio por el INSS.
 - Por la jornada trabajada $\rightarrow 728,28 \text{ €} \times 4,70\% = 34,23$ €, deducidos del salario por el empresario.

b) Por contingencias profesionales:

- A cargo exclusivo del empresario, por la ocupación «c» (por la jornada de descanso) y por la ocupación «a» (por la jornada trabajada y por los días de activo):
 - Por la jornada de descanso, ocupación «c»:
 - Cuota por IT, el 0,30% $\rightarrow 1.092,43 \text{ €} \times 0,30\% = 3,28$ €/mes
 - Cuota por IMS, el 0,80% $\rightarrow 1.092,43 \text{ €} \times 0,80\% = 8,74$ €/mes
 - Por la jornada trabajada y por los días de activo, ocupación «a»:
 - Cuota por IT, el 0,65% $\rightarrow (728,28 \text{ €} + 662,06 \text{ €}) \times 0,65\% = 9,04$ €/mes
 - Cuota por IMS, el 0,35% $\rightarrow (728,28 \text{ €} + 662,06 \text{ €}) \times 0,35\% = 4,87$ €/mes

c) Por desempleo:

- A cargo del empresario ($2.482,77 \text{ €} \times 5,75\%$): 142,76 €/mes
- A cargo del trabajador:

- Por los días de activo → $662,06 \times 1,55\% = 10,26 \text{ €}$, deducidos del salario por el empresario.
- Por la jornada de descanso → $1.092,43 \text{ €} \times 1,55\% = 16,93 \text{ €}$, deducidos del subsidio por el INSS.
- Por la jornada trabajada → $728,28 \text{ €} \times 1,55\% = 11,29 \text{ €}$, deducidos del salario por el empresario.

d) Por FOGASA:

- A cargo exclusivo del empresario ($2.482,77 \text{ €} \times 0,20\%$): 4,97 €/mes

e) Por formación profesional:

- A cargo del empresario ($2.482,77 \text{ €} \times 0,60\%$): 14,90 €/mes
- A cargo del trabajador:
 - Por los días de activo → $662,06 \times 0,10\% = 0,66 \text{ €}$, deducidos del salario por el empresario.
 - Por la jornada de descanso → $1.092,43 \text{ €} \times 0,10\% = 1,09 \text{ €}$, deducidos del subsidio por el INSS.
 - Por la jornada trabajada → $728,28 \text{ €} \times 0,10\% = 0,73 \text{ €}$, deducidos del salario por el empresario.

3. TIPO DE RETENCIÓN

A) Base de retención.

a) *Retribución total anual (de enero a diciembre de 2008):*

$$700,00 + 70,00 + 1.348,90 = 2.118,90 \text{ €/mes} \times 12 \text{ meses} = 25.426,80 \text{ €/año}$$

$$114,08 \times 11 \text{ meses} = 1.254,88 \text{ €/año}$$

$$2 \times (700,00 + 70,00 + 1.348,90) = 4.237,80 \text{ €/año}$$

$$\text{Total retribución anual} = 25.426,80 + 1.254,88 + 4.237,80 = 30.919,48 \text{ €/año}$$

Como 30.919,48 €/año supera el límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener que le corresponde al trabajador por estar casado, cuyo cónyuge tiene rentas superiores a 1.500 euros y sin hijos, es decir, 9.843,00 euros, hay que seguir calculando el porcentaje del IRPF.

b) Minoraciones:

1.ª Cuotas de Seguridad Social:

$$2.482,75 \text{ €/mes} \times 12 \text{ meses} = 29.793,00 \text{ €/año} \times (4,70\% + 1,55\% + 0,10\%) = 1.891,86 \text{ €/año}$$

$$[\text{Rendimiento neto} = 30.919,48 \text{ €/año} - 1.891,86 \text{ €/año} = 29.027,62 \text{ €/año}]$$

2.ª Reducción por rendimientos del trabajo:

Como el rendimiento neto supera 13.260,00 euros, la reducción es 2.652,00 €/año.

$$\text{Total minoraciones} = 1.891,86 + 2.652,00 = 4.543,86 \text{ €/año.}$$

A la retribución total anual se le restan las minoraciones y ello nos da la **base de retención**, y así:

$$30.919,48 - 4.543,86 = \mathbf{26.375,62 \text{ €/año}}$$

B) Mínimo personal y familiar.

Mínimo del contribuyente: **5.151,00 €/año.**

C) Cuota de retención.

Cuota 1:

Hasta	17.707,20 €	4.249,73 €
Resto	26.375,62 €	
	- 17.707,20 €	
	<u>8.668,42 € × 28%</u>	<u>+ 2.427,16 €</u>
		<u>6.676,89 €/año</u>

Cuota 2:

Hasta	00,00 €	00,00 €
Resto	5.151,00 € x 24%	+ 1.236,24 €
		<hr/>
		1.236,24 €/año

$$\text{Cuota 1} - \text{Cuota 2} \rightarrow 6.676,89 - 1.236,24 = \mathbf{5.440,65 \text{ €/año}}$$

d) Tipo de retención.

$$\frac{5.440,65 \text{ €/año}}{30.919,48 \text{ €/año}} \times 100 = 17,5\% \rightarrow \mathbf{18\%}$$

Nota: Como consecuencia del nacimiento del hijo habría que regularizar el tipo de retención, pero como el empresario ha optado por efectuar las regularizaciones en la empresa con carácter trimestral, no procede efectuar la misma hasta el mes de julio de 2008, por tanto, en la nómina de junio continuamos aplicando el tipo del 18%.

4. CONFECCIÓN DEL RECIBO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008

Empresa:	CEPROSA
Domicilio:	C/Solares N.15CP/28022
C.I.F.:	A13523768
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:	28009543210

Trabajador:	Hernández Torres, Iván		
N.I.F.:	32726601K	Nº Libro de Matricula:	
Nº de afiliación a la Seguridad Social:	280024943547		
Categoría o grupo profesional:	Licenciado.		
Grupo de cotización:	1		

Periodo de liquidación:	Del	1	de	junio	al	30	de	junio	de	2008	Total días	30		
I. DEVENGOS														
1. Percepciones salariales												TOTALES		
Salario Base		[(700:30) x 22] x 40%				700,00	80,00	30,00	27,00			205,33		
Complementos salariales														
Antigüedad		[(70 :30) x 22] x 40%				70,00	80,00	30,00	27,00			20,53		
Retrribución Voluntaria		[(1.348,90:30) x 22] x 40%				1.348,90	80,00	30,00	27,00			395,68		
Retrribución por 8 días de activo		(2.118,90:30) x 8				2.118,90	30,00	3,00				565,04		
Horas extraordinarias														
Gratificaciones extraordinarias														
Salario en especie														
2. Percepciones no salariales														
Indemnizaciones o suplidos														
Plus transporte						114,08	100,00	2				114,08		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social														
Paternidad jornada a tiempo parcial														
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos														
Otras percepciones no salariales														
A. TOTAL DEVENGADO											1.300,66			
II. DEDUCCIONES														
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta														
							%							
Contingencias comunes		1.390,34		¹		4,70						65,35		
Desempleo		1.390,34				1,55						21,55		
Formación profesional		1.390,34				0,10						1,39		
Horas extraordinarias														
Fuerza mayor o estructurales														
No estructurales														
TOTAL APORTACIONES												88,29		
2. Impuesto sobre la renta de las persona físicas														
						18						234,12		
3. Anticipos														
4. Valor de los productos recibidos en especie														
5. Otras deducciones														
B. TOTAL A DEDUCIR											322,41			
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)											978,25			
Firma y sello de la empresa										30	de	junio	de	2.008
Recibi														

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.				
1. Base de cotización por contingencias comunes				
Remuneración mensual	567,89 (8d) + 728,28 (40%) + 1.092,43 (60%)	567,89	1.092,43	2.388,60
Prorrata pagas extraordinarias		185,83		94,17
TOTAL				2.482,77
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. Y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial)				
	662,06+728,28+1.092,43	662,06	728,28	1.992,74
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias				
4. Base sujeta a retención de I.R.P.F.				1.300,66

¹ Base de cotización correspondiente a la jornada trabajada (728,28 €) más la correspondiente a los días de activo (662,06 €).

BOLETIN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa: **CEPROSA**
 Domicilio: **C/ SOLARES Nº 15**
 Localidad: **MADRID** C. P.: **28022** Provincia: **MADRID**
 Entidad de A.T. y F.P.: **INSS** Clave de A.T. y F.P.: **777**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

012000000000000000

Clave IE: **9**

Identificador de Empleado: **A13523768**

Código Cuenta Cotización (11 dígitos): **28009543210** N.º de Trabajadores: **5** Desde: **062008** Hasta: **062008**

RÉGIMEN GENERAL

tc1

Número de Expediente: **010005**

DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRACION
Firma de Lucomatosa

0 0 0 CL: Clase de Liquidación (C.C. Clase de Contrib.)
Fecha, firma y sello de EMPRESA

Sello Realizador de la Oficina Reautorizada

TCC A BREVIADO

N.º de Cuentas de Cotización Social (10 dígitos): **28009543210**

Clave IE: **9**

Identificador de Empleado: **A13523768**

Código Cuenta Cotización (11 dígitos): **28009543210**

N.º de Trabajadores: **5**

Desde: **062008** Hasta: **062008**

COTIZACIONES GENERALES

TIPOS (VA)	BASES	CUOTAS
01 Cotizaciones Comunes	1390,34	393,47
02 Horas Extraordinarias por Fuerza Mayor		
03 Otras Horas Extraordinarias		
04 Aportación Sini Comunes		
05 Cotización Empresarial Contingencias Comunes	1092,43	257,81
06 Otros Conceptos		
121 Deducciones Contingencias Excluidas		
122 Deducciones Col.Vol. Effer. Control Activo Local		
201 Compensaciones Relaciones		
301 Bases	2482,77	13,61
302 Cuotas L.M.S.	12,32	25,93
303 Bases	1390,34	25,93
304 Cuotas L.M.S.	8,20	114,01
305 Bases	1092,43	6,55
306 Cuotas L.M.S.	6,55	71,55
307 Bases	185,56	185,56
308 Cuotas L.M.S.	862,77	862,77

OTRAS COTIZACIONES

Desempleo, Fondo Cuantía Salario y Formación Profesional: **409**

Cotización Empresarial (Desempleo, FOGASA, F.P.): **699**

Bonificaciones, Subvenciones y Compensaciones Deseño Parcial: **099**

RECARGO Cuando el Ingreso se realice fuera del plazo reglamentario: **099**

TOTALES

Resultado de **511** - **512** - **510** = LIQUIDO OTRAS COTIZACIONES **185,56**


Bases Calculo Recargo (299 + 409 + 699) (%)

Resultado Positivo **574** A PERCIBIR **800** A INGRESAR **700** **862,77**

Si el resultado es negativo, el importe a ingresar se calculará sobre el importe de cotización.


EL EMPLEADOR PARA LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - PROCESO DE DATOS (Este ejemplo debe ser complementado exclusivamente por empresas o subgrupos de empresas)





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

BOLETÍN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.



REGIMEN GENERAL

Empresa: **CEPROSA**

Domicilio: **C/ SOLARES Nº 15**

Localidad: **MADRID**

Código Central Cotización (11 dígitos): **28009543210**

Nº de Afiliación a Seg. Social: **280024943547**

Identificador de Empresa: **A13523768**

Categoría: **I**

Apellidos: **HETOI**

C.P.: **28022**

Prov.: **MADRID**

Relación Normal de Trabajadores

tc2

Apellidos	Categoría	Identificador de Empresa	Nº de Trabajadores		Fecha de Cotización		Tipo de Ingresos		Tipo de Ingresos		Tipo de Sueldos	Tipo de Horas	Número de Expediente		Deducciones o Compensaciones	Fecha
			Especial	General	Inicio	Fin	Base	Importe	Diarios	Indefinidos			Indefinidos	Indefinidos		
HETOI	I	X	a	a	8	22	00	662.06	000	000	4	100				

Relación Normal de Trabajadores

Sumas de cotización:

Cotización Común: **1390,34**

AT-REP: **2482,77**

Impen. Cotización Exemptada: **1092,43**

Sumas de compensaciones y deducciones:

Com. Exemptada: **1092,43**

Com. Exemptada: **1092,43**

Sumas de cotización:

Com. Exemptada: **1092,43**

Com. Exemptada: **1092,43**

Fecha, firma y sello de la Empresa

Este formulario se complementa exclusivamente por impresión o mediante el escáner

